

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO  
AVISO DE OFERTA PÚBLICA**



**ARRENDADORA Y SOLUCIONES DE NEGOCIOS,  
S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y  
ARRENDAMIENTO Y SOLUCIONES EN ACTIVOS, S.A. DE C.V.  
FIDEICOMITENTES**

**CIBANCO, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
FIDUCIARIO**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/2122, DE FECHA [●] DE [●] DE 2014, CELEBRADO ENTRE ARRENDADORA Y SOLUCIONES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Y ARRENDAMIENTO Y SOLUCIONES EN ACTIVOS, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTES, CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, Y BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA (EN EMISIÓN PRIMARIA NACIONAL) DE HASTA 4,000,000 (CUATRO MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

Los términos utilizados con inicial mayúscula que no se encuentren específicamente definidos en el presente, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Suplemento correspondiente.

**MONTO DE LA OFERTA  
HASTA \$400,000,000.00  
(CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

<b>Fideicomiso Emisor:</b>	Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/2122 de fecha [●] de [●] de 2014, constituido por Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., Arrendamiento y Soluciones en Activos, S.A. de C.V. y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>Fiduciario:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>Fideicomitentes:</b>	Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. Arrendamiento y Soluciones en Activos, S.A. de C.V.
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Fideicomisarios en Segundo Lugar:</b>	Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. Arrendamiento y Soluciones en Activos, S.A. de C.V.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"ARRENCB 14"
<b>Número de Emisión al amparo del Programa:</b>	Primera.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios "los "Certificados Bursátiles Fiduciarios)".
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:</b>	Hasta \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Vigencia del Programa:</b>	1,826 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalente a 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").
<b>Monto Total Autorizado de la Emisión:</b>	\$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados:</b>	Hasta 4,000,000 (cuatro millones).
<b>Valor Nominal de los Certificados</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

<b>Bursátiles Fiduciario:</b>																
<b>Precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.															
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuentan con un plazo legal de 1,642 (mil seiscientos cuarenta y dos) días, equivalente a 4.5 (cuatro punto cinco) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.															
<b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Prospecto, en el Suplemento y en el Título respectivo, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva Emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni los Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.															
<b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el título que documenta cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.															
<b>Denominación de los Certificados:</b>	Pesos Moneda Nacional.															
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario por la Emisión:</b>	Los recursos netos que el Fiduciario obtendrá de la Emisión serán \$[386,069,436.13] ([trescientos ochenta y seis millones sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis] Pesos 13/100 M.N.). Los Gastos de la Emisión que ascienden aproximadamente a \$[13,930,563.87] ([trece millones novecientos treinta mil quinientos sesenta y tres] Pesos 87/100 M.N.), serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión.															
<b>Fecha de publicación del Aviso de la Oferta:</b>	26 de noviembre de 2014															
<b>Fecha de la Oferta:</b>	27 de noviembre de 2014															
<b>Fecha de la Emisión:</b>	1 de diciembre de 2014															
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	27 de noviembre de 2014															
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	1 de diciembre de 2014															
<b>Fecha de Liquidación:</b>	1 de diciembre de 2014															
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	27 de noviembre de 2014															
<b>Fecha Final de Vencimiento y Pago de la Emisión (Fecha Final de Vencimiento de la Emisión):</b>	31 de mayo de 2019															
<b>Aforo de la Emisión:</b>	<p>1.30 (uno punto treinta) El Aforo es el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, menos las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales, menos el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Incumplidos, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.).</p> <p>A continuación se describe un ejemplo de las cifras consideradas para el cálculo inicial del Aforo:</p> <p><b>Aforo Inicial</b></p> <table> <tr> <td>VPN(1) de Cartera Aportada por Arrenda+</td> <td>\$170,404,201.08</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td>\$349,595,798.92</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Suma de Reservas</td> <td></td> <td>\$5,626,702.30</td> </tr> <tr> <td>Fondo para Nuevos Derechos al Cobro</td> <td></td> <td>\$343,969,096.61</td> </tr> <tr> <td>Patrimonio del Fideicomiso</td> <td>\$520,000,000.00</td> <td></td> </tr> </table>	VPN(1) de Cartera Aportada por Arrenda+	\$170,404,201.08		Efectivo	\$349,595,798.92		Suma de Reservas		\$5,626,702.30	Fondo para Nuevos Derechos al Cobro		\$343,969,096.61	Patrimonio del Fideicomiso	\$520,000,000.00	
VPN(1) de Cartera Aportada por Arrenda+	\$170,404,201.08															
Efectivo	\$349,595,798.92															
Suma de Reservas		\$5,626,702.30														
Fondo para Nuevos Derechos al Cobro		\$343,969,096.61														
Patrimonio del Fideicomiso	\$520,000,000.00															

	<p>Aforo Inicial 1.30x</p> <p>(1) Descontado a la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses.</p> <p>(2)</p>
<b>Aforo Mínimo:</b>	Igual a 1.20 (uno punto veinte).
<b>Periodo de Revolvencia:</b>	El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión inicial y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) el 21 de febrero de 2017 o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.
<b>Fecha Inicial de Prepago:</b>	significa la fecha que se establezca en la Sesión del Comité de Emisión correspondiente y se especifique en el Título respectivo, en la cual el Fiduciario deberá iniciar el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<p><b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:</b> "HR AAA (E)", lo cual significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.</p>	
<p><b>Calificación otorgada Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión:</b> "mxAAA (sf)", lo cual significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.</p>	
<p><b>LAS CALIFICACIONES EMITIDAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN CONTEMPLAN ENTRE LOS FACTORES QUE DICHAS AGENCIAS ANALIZARON PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COBERTURA DE FLUCTUACIONES EN LA TASA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA EMISIÓN. DICHO CONTRATO DE COBERTURA SE DEBE CELEBRAR CON UNA CONTRAPARTE CALIFICADA "AAA", O SU EQUIVALENTE EN LA ESCALA LOCAL POR UNA AGENCIA CALIFICADORA, PARA CUBRIR FLUCTUACIONES EN LA TASA TIIE COMO RESULTADO DE LAS CUALES DICHA TASA EXCEDA DE 7.5% (SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO). EN CASO DE QUE DICHO CONTRATO NO FUERA CELEBRADO, LAS AGENCIAS CALIFICADORAS PODRÍAN REDUCIR LAS CALIFICACIONES OTORGADAS A LA EMISIÓN.</b></p>	
<p><b>Lugar y forma de pago:</b> Los pagos de principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título, en el domicilio de Indeval ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval o, el caso de intereses moratorios, a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará el importe a pagar al Indeval o al Representante Común, según sea el caso, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente. En caso de que algún pago de intereses ordinarios o principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable, si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p>	
<p><b>Acto Constitutivo:</b> Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán emitidos por el Fiduciario al amparo del Programa y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.</p>	
<p><b>Patrimonio del Fideicomiso:</b> El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por: a) la aportación inicial realizada por los Fideicomitentes en términos de la Cláusula 2 del Fideicomiso y las aportaciones que realicen los Fideicomitentes de conformidad con el inciso B de la Cláusula 6 y el inciso A de la Cláusula 7 del Fideicomiso; b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Factoraje, previa (i) obtención de los consentimientos que, en su caso, sean necesarios, y (ii) realización de las notificaciones que en su caso se requieran en términos de las leyes aplicables o de los contratos respectivos; c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; d) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista; e) los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; f) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; g) los recursos provenientes de cualquier contrato de cobertura respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; h) las cantidades provenientes de cualquier póliza de seguro contratada respecto de los Bienes Arrendados o los Bienes Pignoralos; i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por los Fideicomitentes; en el entendido de que los Fideicomitentes no estarán obligados a realizar dichas aportaciones, y j) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.</p>	
<p><b>Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</b> Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso de que se trate o con los recursos derivados de una nueva Emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni los Fideicomitentes, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.</p>	

**Contrato de Cobertura para Fluctuaciones en la Tasa:** Con posterioridad a la realización de la Emisión, se celebrará con una contraparte calificada "AAA", o su equivalente en la escala local por una Agencia Calificadora, un contrato de cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa TIEE como resultado de las cuales dicha tasa exceda de 7.5% (siete punto cinco por ciento), respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho contrato de cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato a la Fecha de la Emisión no habrá dependencia parcial de los Fideicomitentes ni de la contraparte de dicho contrato de cobertura.

**Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro:** Al 20 de octubre de 2014, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:

	Arrendamiento	Crédito	Total
Número de Derechos al Cobro:	43	53	96
Número de Clientes:	33	47	79
Renta/Pago Promedio de los Derechos al Cobro:	\$76,886	\$52,163	\$61,001
Plazo Original Promedio Ponderado de los Derechos al Cobro:	56.2 Meses	55.7 Meses	56.0 Meses
Plazo Remanente Promedio Ponderado de los Derechos al Cobro:	50.9 Meses	47.7 Meses	49.3 Meses
Grado de Concentración <sup>(1)</sup> por Contrato Promedio Actual:	0.37%	0.32%	0.34%
Grado de Concentración <sup>(1)</sup> por Cliente Promedio Actual:	0.48%	0.36%	0.41%
Porcentaje del cliente con mayor concentración <sup>(1)</sup> :	3.50%	3.15%	3.50%
Porcentaje del cliente con menor concentración <sup>(1)</sup> :	0.03%	0.001%	0.001%
Saldo Remanente en Valor Presente <sup>(2)</sup> :	\$83,136,304	\$87,267,897	\$170,404,201
Saldo Remanente en Valor Nominal:	\$93,952,126	\$96,387,977	\$190,340,102
Derechos al Cobro con Incumplimiento:	0	0	0
Tasa de Interés Promedio:	18.23%	16.05%	17.02%
Número de los Derechos al Cobro Gravados:	[0]	[0]	[0]
Saldo Remanente de los Derechos al Cobro Gravados:	[\$0]	[\$0]	[\$0]

(1) Concentración con respecto al Patrimonio del Fideicomiso.

(2) Descontado a la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses.

**Garantía de los Certificados:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios y por lo tanto no contarán con garantía específica.

**Amortización de Principal:** La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título correspondiente, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en el Fideicomiso o hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se señala a continuación. En cualquier Fecha de Pago, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial del saldo de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago en que se haga la amortización parcial o total correspondiente más, en caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establezca en la Primera Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondientes, la prima por pago anticipado. Los Fideicomitentes podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquier tercero, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

**Amortización Anticipada Voluntaria:** El Fiduciario podrá llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión respectiva, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte de los Fideicomitentes un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para el Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si los Fideicomitentes (o algún tercero por cuenta y orden de los Fideicomitentes) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se contenga en el Título respectivo.

<p><b>Amortización Parcial Anticipada:</b> En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el inciso D de la Cláusula 10 del Fideicomiso, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia para el Representante Común, con copia para las Agencias Calificadoras, deberá (i) en caso de que ocurra el Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el párrafo a) del inciso D de la Cláusula 10 del Fideicomiso, utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 inciso C de la Cláusula 8 del Fideicomiso, y (ii) en caso de que ocurra el Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el párrafo b) del inciso D de la Cláusula 10 del Fideicomiso, utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado la instrucción respectiva, los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el párrafo 6 del inciso C de la Cláusula 8 del Fideicomiso. El Fiduciario deberá notificar al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago o el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de un Evento de Amortización Parcial Anticipada, a fin de que este último haga del conocimiento de dicho evento a los Tenedores con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva.</p>
<p><b>Amortización Parcial de Principal a Partir de la Fecha Inicial de Prepago:</b> Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia y llegada la Fecha Inicial de Prepago respectiva, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, hasta donde baste y alcance, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Representante Común, 7 (siete) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago, conforme a lo previsto en el Fideicomiso. La amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.</p>
<p><b>Amortización Acelerada:</b> La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Contingencia (siempre que hayan transcurrido los plazos para subsanarlo) o de un Evento de Amortización Acelerada, deberá iniciar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Fideicomiso y a los demás Documentos de la Operación.</p>
<p><b>Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b> Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de una Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondiente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.</p> <p>La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.</p>
<p><b>Fecha de Pago:</b> Significa cada una de las fechas en las que deban hacerse pagos de las Obligaciones de la Emisión, incluyendo, el pago de intereses, amortizaciones de capital y pago de accesorios que correspondan, en su caso, conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas quedan determinadas en el Título.</p>
<p><b>Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer:</b> Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título.</p>
<p><b>Eventos de Contingencia:</b> En el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia y el mismo no sea subsanado a más tardar el último Día Hábil del segundo periodo de intereses (según se señala en el Título correspondiente) siguiente al periodo de intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, a los Fideicomitentes, al Representante Común o al Administrador Maestro, según corresponda conforme a lo siguiente: Serán Eventos de Contingencia los siguientes: a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de los Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrador Maestro, a los Fideicomitentes y al Representante Común respecto de dicha demora, y b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en Título correspondiente, para lo cual bastará la notificación por escrito del Administrador Maestro, los Fideicomitentes o el Representante Común a las demás partes.</p>

<p><b>Eventos de Amortización Acelerada:</b> En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, el Representante Común de la Emisión correspondiente, una vez que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a realizar la Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Serán Eventos de Amortización Acelerada los siguientes: a) que cualquiera de las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca a un nivel inferior a "mxAA-" o su equivalente y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación; b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del inciso B de la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso; c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar a los Fideicomitentes en quiebra o concurso mercantil; en el entendido, sin embargo, de que dicho procedimiento no constituirá un Evento de Amortización Acelerada si el mismo es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que éste se hubiere iniciado; d) el incumplimiento por parte de los Fideicomitentes o de los Administradores a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, en cualquier aspecto de importancia; e) en caso de que las declaraciones de importancia de los Fideicomitentes en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas; f) en caso de que el Contrato de Fideicomiso o el contrato de Factoraje no hayan sido inscritos en el RUG a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábilnes siguientes a la fecha de su celebración o las Listas Periódicas no sean inscritas en el RUG a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábilnes siguientes a la fecha en que hubieren sido emitidas; g) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a más tardar 3 (tres) Días Hábilnes después de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda; h) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje de conformidad con lo que en el mismo se establezca; i) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y al término de un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración o en el Contrato de Servicios, según sea el caso), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto o al Administrador Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos; j) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso; k) en caso de que los Fideicomitentes instituyan de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil; l) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y en el caso de que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial de los Fideicomitentes conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, los Fideicomitentes tendrán el derecho, más no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmítidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria; m) en caso de que el Fiduciario, previa instrucción por escrito que reciba del Comité de Emisión, en su caso, no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones en la Tasa TIIE o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión correspondiente, y n) en caso de que la inscripción en el RNV de una Emisión vigente se cancele por cualquier razón. La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de una Emisión será un incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso.</p>
<p><b>Tasa de Interés:</b> La tasa de interés aplicable y la forma de calcularse se determinará y divulgará en el Título y Suplemento correspondientes.</p>
<p><b>Intereses Moratorios:</b> Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán Intereses Moratorios de conformidad con lo que se describe en el Suplemento correspondiente.</p>
<p><b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b> Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de forma mensual conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título correspondiente a la presente emisión y en el Suplemento. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título correspondiente y que se reproduce en el Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 1 de enero de 2015.</p>
<p><b>Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:</b> [●]% ([●] por ciento).</p>
<p><b>Régimen Fiscal Aplicable:</b> Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.</p>
<p><b>Depositario:</b> S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</p>
<p><b>Posibles Adquirentes:</b> Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>

<b>Representante Común:</b> Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, o sus sucesores o causahabientes, o cualquier otra entidad autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada por los Fideicomitentes para cada Emisión.
<b>Administrador Maestro:</b> Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
<b>Administradores:</b> Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y <b>Arrendamiento y Soluciones en Activos, S.A. de C.V.</b>
<b>Agente Estructurador:</b> Agente Estructurador, S.C., quien, como asesor externo de Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y de Arrendamiento y Soluciones en Activos, S.A. de C.V., se desempeñó como responsable del diseño de la estructura de la Emisión y de las emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Agente Estructurador



Agente Estructurador, S.C.

---

Intermediarios Colocadores

---



Scotia Inverlat Casa de Bolsa,  
S.A. de C.V., Grupo Financiero  
Scotiabank Inverlat



CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A.  
de C.V.  
Grupo Financiero BBVA Bancomer.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE ENCONTRARÁN RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO. LOS FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE CUALQUIERA DE LOS FIDEICOMISOS RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS CONFORME A DICHO FIDEICOMISO, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LOS FIDEICOMITENTES, AL FIDUCIARIO, AL AGENTE ESTRUCTURADOR O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LA CARTERA DE DERECHOS AL COBRO QUE SE TRANSMITA AL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO O ALGÚN TERCERO INDEPENDIENTE (VER SECCIONES 3.1.6 Y 3.1.7 DEL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO" EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). EL SUPUESTO DE QUE LOS FIDEICOMITENTES DEJEN DE APORTAR DERECHOS AL COBRO DURANTE EL PERIODO DE REVOLVENCIA AL FIDEICOMISO EMISOR DE QUE SE TRATE NO CONSTITUYE UN EVENTO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA (VER SECCIONES 3.1.10 Y 3.1.11 DEL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). EL FIDUCIARIO PODRÍA REALIZAR EMISIONES SUBSECUENTES AL AMPARO DE UN MISMO FIDEICOMISO O MEDIANTE UN FIDEICOMISO CONSTITUIDO PARA CADA EMISIÓN. NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDEICOMITENTES, NI OTRO TERCERO, RESPALDARÁN CON SU PATRIMONIO LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA. CADA FIDEICOMISO EMISOR CONTARÁ CON UN PATRIMONIO INDEPENDIENTE INTEGRADO PRINCIPALMENTE POR DERECHOS AL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR CORRESPONDIENTE SERÁ LA ÚNICA FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR DICHO FIDEICOMISO Y, POR LO TANTO, NO PODRÁ SERVIR COMO FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SEAN EMITIDOS POR OTRO FIDEICOMISO EMISOR AL AMPARO DEL PROGRAMA. LOS DERECHOS AL COBRO QUE EXISTAN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SEAN CONSIDERADOS COMO DERECHOS AL COBRO ELEGIBLES, PODRÍAN DEJAR DE SER ELEGIBLES SI CON POSTERIORIDAD DEJAN DE REUNIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (VER SECCIÓN 3.2.15 DEL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). NINGÚN TERCERO REALIZÓ NI REALIZARÁ AVALÚOS RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO (VER SECCIÓN 3.1.5 DEL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO DE FUTURAS EMISIONES SE PODRÍA ENCONTRAR SUJETA A LA CONDICIÓN DE QUE SE REALIZARÁ LA CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO DE LOS ADEUDOS DEL FIDEICOMITENTE A EFECTOS DE QUE SE LIBEREN LOS GRAVÁMENES DE DICHOS DERECHOS AL COBRO. LOS FIDEICOMITENTES Y LOS ADMINISTRADORES ACTUARÁN COMO DEPOSITARIOS Y COMISIONISTAS RESPECTO DE LA COBRANZA DE LOS DERECHOS AL COBRO (VER SECCIÓN 3.1.1 INCISO C) DEL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN).

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número [●] en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto de Colocación se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrá consultarse en Internet en las páginas: [●], en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Prospecto de Colocación.

México, D.F., a [●] de [●] de 2014.

Autorización de CNBV para publicación [●],  
de fecha [●] de [●] de 2014.